



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 323-2023-MDSC

Santiago de Cao, 18 de Septiembre 2023

VISTO:

EL MEMORANDUM N° 241-2023- MDSC / ALC, de fecha 12 de Septiembre del 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, el INFORME N° 110-2023-OGTH-MDSC, de fecha 15 de Septiembre del 2023, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano, INFORME LEGAL N° 299-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 14 de Septiembre del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, El MEMORANDUM N° 244-2023- MDSC / ALC, de fecha 15 de Septiembre del 2023, emitido por Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 60° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo, de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "corresponde a cada municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público -clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Mamo del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°323-2023-MDSC

pág. 02

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, COMO ÓRGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público - es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008- CM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, EL MEMORANDUM N° 241-2023- MDSC / ALC, de fecha 12 de Septiembre del 2023, expedido por el despacho de Alcaldía de la Municipal del Distrito de Santiago de Cao, se ordena realizar un informe de la evaluación de perfiles, del profesional que ocupara el cargo de confianza Gerencia de Desarrollo Económico Local dentro de la comuna distrital, de acuerdo a la "LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN", y en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos, a la Oficina de Gestión del Talento Humano;

Que, mediante INFORME N° 110-2023-OGTH-MDSC, de fecha 14 de Septiembre del 2023, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano, y en virtud al MEMORANDUM N° 241-2023-MDSC / ALC, de fecha 12 de Septiembre del 2023, pone a conocimiento la evaluación realiza del perfil del profesional que ocupara el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico Local dentro de la comuna distrital, concluyendo que el personal detallado en el informe cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 31419 y Reglamento mediante D.S. N°053-2022-PCM, "LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN", siendo así es factible emitir el acto resolutivo de DESIGNACION;

Que, INFORME LEGAL N° 299-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 15 de Septiembre del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en merito a INFORME N° 110-2023-OGTH-MDSC, de la Oficina de Gestión del Talento Humano, concluye que es factible proceder a emitir la Resolución de alcaldía de designación de los funcionarios que ocuparan los cargos de confianza de la municipalidad;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°323-2023-MDSC

pág. 03

Que, mediante MEMORANDUM N°244-2023-MDSC/ALC, de fecha 15 de Septiembre del 2023, expedido por el alcalde Municipal del Distrito de Santiago de Cao, solicita proyectar Resolución de Alcaldía, correspondiente a DESIGNAR EN EL CARGO DE CONFIANZA al Ing. Pedro Andrés Villanueva Rodríguez en la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, tal como se ostenta en el INFORME N° 110-2023-OGTH-MDSC e INFORME LEGAL N° 299-2023-MDSC/OGAJ;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Ing. Pedro Andrés Villanueva Rodríguez, con D.N.I. N°18875585 en el cargo como GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir de notificado la presente resolución alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución,

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GERENCIA MUNICIPAL
OGAJ
OTI
GOEL
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL